

**XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas**

**UNNE**

**2023**

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# ESTADO ACTUAL DE LA JURISPRUDENCIA LOCAL ANTE LA OMISION DEL LEGISLADOR PROVINCIAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Maceyra, Andrea

*maceyraandrea@gmail.com*

## RESUMEN

El encuadre jurídico actual que rodea a la responsabilidad del Estado en Argentina, ha llevado a enfrentar el fenómeno de la omisión del legislador local en aquellas Provincias en las que no ha sido reglamentada.

De esta forma, el instituto ha quedado nuevamente condicionado a la labor inductiva de los jueces provinciales, quienes deberán recurrir a herramientas hermenéuticas que los auxilien en la resolución de los casos, y optar entre los distintos subsistemas jurídicos que con sus respectivas particularidades convergen en formar una regulación diversa sobre el instituto bajo análisis, sin aportar mayor claridad jurídica.

## PALABRAS CLAVES

Derecho Administrativo, Responsabilidad.

## INTRODUCCIÓN

En Argentina, la responsabilidad del Estado es un instituto que ha sido gestado esencialmente sobre una base jurisprudencial, como consecuencia lógica de la acefalía normativa que pesaba sobre él. Aquello, ha determinado que su desarrollo jurídico no haya sido un proceso pacífico, máxime por los debates que suscitaba en la doctrina nacional.

No obstante, aquellas circunstancias confluyeron en generar en el escenario propicio para demandar la materialización legislativa del instituto, lo que finalmente ocurrió en el año 2014 con la sanción de la Ley Nacional de Responsabilidad del Estado Nro. 26.944 -en adelante LRE-. En efecto, esta normativa pese a no haberlo establecido expresamente, sólo rige para el ámbito de actuación del Estado Nacional, y en forma congruente, invita a las provincias a adherir a sus disposiciones.

Por su parte, con la novel sanción del Código Civil y Comercial de la Nación mediante su artículo 1764 y ss. se reconoció que la responsabilidad es materia de derecho administrativo y

local, y a la vez se reafirmó la competencia del legislador local como exclusiva para la regulación de este instituto. Asimismo, se estableció expresamente la prohibición de la aplicación de manera directa y/o subsidiaria de sus disposiciones a los casos sobre responsabilidad del Estado.

Conforme a lo expuesto, el actual encuadre jurídico que rodea al instituto ha expuesto como problemática la situación de aquellas Provincias en las que el legislador local ha omitido hacer uso de su facultad para reglamentar la responsabilidad estatal. En efecto, tan sólo seis Estados provinciales junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han regulado el instituto, mientras que en las restantes Provincias los justiciables deben padecer la inseguridad jurídica que deriva de esta situación. Consecuentemente, una vez más la responsabilidad estatal ha quedado a merced de la labor inductiva de los jueces provinciales, quienes deberán recurrir a herramientas hermenéuticas que los auxilien en la

resolución de los casos, y optar entre los distintos subsistemas jurídicos que con sus respectivas particularidades convergen en formar una regulación diversa sobre el instituto bajo análisis, sin aportar mayor claridad jurídica.

Por otra parte, el debate doctrinario que se pretendía superado con la sanción de la LRE se ha vigorizado en función de estos nuevos factores, lo que amerita un tratamiento de análisis especial para conocer sobre las nuevas tendencias en la dinámica social y jurídica que surgen a partir del instituto jurídico analizado.

## MÉTODOS

El presente trabajo se realizará sobre la base de un análisis cualitativo, teniendo como objeto el análisis del instituto de la responsabilidad del Estado, geo referenciado a las Provincias Argentinas que no cuentan con regulación local sobre el tema.

Consecuentemente, se desarrollará un estudio teórico asentando esencialmente en doctrina jurídica nacional especializada en tema. Asimismo, se utilizará jurisprudencia local acaecida desde la vigencia del régimen nacional de responsabilidad estatal, con el objeto de establecer comparaciones entre la doctrina y la muestra seleccionada, para explorar similitudes y diferencias y extraer conceptos.

Por último, empleando el método analítico - sintético, se comenzará por el estudio de los distintos aspectos que conforman el objeto de estudio y luego se los analizará en su conjunto, estableciendo relaciones entre los distintos elementos individuales y extrayendo conclusiones finales sobre la base de un estudio global.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En lo esencial, la responsabilidad del Estado en Argentina ha sido el producto de una histórica labor jurisprudencial, que evolucionó mediante la actuación pretoriana de la Corte Federal desde el postulado sobre la irresponsabilidad civil del

poder público hacia la posibilidad de responsabilizar patrimonialmente al Estado por los daños que causaba con su actividad. (Tawil, 2019, p. 32.) En consecuencia, aquella construcción jurisprudencial fue materializada formalmente a través de la LRE, la cual reafirmó el carácter administrativo y local del instituto, y (en resguardo de las autonomías locales y del gobierno federal) ha sido prevista como una ley con posibilidad de adhesión. Asimismo, se ha vedado la aplicación -directa o subsidiaria- de las disposiciones del Código Civil y Comercial para los casos sobre demandas patrimoniales contra el Estado.

No obstante, cierto sector de la doctrina ha visto como un desacuerdo el haber excluido a este instituto de la legislación de fondo, y que junto a la promulgación de LRE se ha creado "(...) una serie de lagunas normativas y díkelógicas que impondrán recurrir a la integración analógica, creando la paradojal situación de imponer al intérprete llenarlas con las normas que -en principio- se han pretendido eludir". (Parellada para Rosatti, 2014, p. 51)

En efecto, aquellas dificultades se presentan para las Provincias en las que el legislador local ha omitido reglamentar la responsabilidad estatal, situación en la que participan diecisiete de los veintitrés Estados provinciales argentinos.

Consecuentemente, la problemática planteada ha sido objeto de análisis en una labor anterior en donde se practicó una selección de muestra basada primordialmente en casos de jurisprudencia local que reúnen las condiciones expuestas, para poder indagar sobre los criterios tenidos en cuenta por aquellos tribunales a la hora de dirimir sobre la responsabilidad de los Estados provinciales. (Maceyra, 2023)

Conforme a ello, se advirtió que en los casos del muestreo los respectivos magistrados intervenientes se encontraban frente situaciones jurídicas de características similares -esto es, una demanda por daños derivada de la actuación ilegítima del

Estado Provincial- los cuales fueron resueltos mediante la aplicación hermenéutica del Código Civil y Comercial de la Nación.

Lo anterior, demostraría una tendencia en los tribunales de las Provincias que no cuentan con una regulación específica para la responsabilidad estatal, inclinada hacia la solución de estos casos mediante la aplicación analógica de la legislación civil para poder suplir la omisión del legislador provincial.

Además, para seleccionar la normativa que aplicaron analógicamente, los magistrados locales han utilizado como criterio la compatibilidad que la misma tendría con los principios generales del derecho y aquellos fijados por la jurisprudencia de la Corte Federal en la materia.

Asimismo, entre los motivos expuestos por aquellos magistrados se destacan también los que ponderan la circunstancia de la efectiva vigencia del Código Civil y Comercial en todo el territorio nacional, a diferencia de lo que ocurre con la LRE. De la misma forma, han señalado que esta última normativa deja algunos supuestos sin regular, los cuales si se encontrarían reglamentados en la legislación de fondo.

No obstante lo expuesto, pese a que los casos de muestra han sido resueltos bajo la aplicación de la misma normativa, se aprecia que los efectos en cada uno han sido diferentes en cuanto a la extensión de la responsabilidad, advirtiéndose ocasiones en donde incluso se han ordenado de oficio medidas referidas a la tutela preventiva del daño.

Por su parte, no existe un consenso en la doctrina nacional respecto a qué alternativa se presenta como la más adecuada para la resolución de estos casos. A su vez, se ha señalado que las diversas instituciones jurídicas que son reglamentadas por el Derecho Administrativo tienden a generar múltiples interpretaciones, puesto que aquellas surgen de conceptos sociológicos y/o necesidades políticas. (Barraza, 2014)

De esta forma, cierto sector doctrinario postula que en estos casos los operadores jurídicos podrían enfocarse en el daño sufrido por la víctima y aplicar la legislación civil, o bien, podrían considerar la presencia del Estado -cuya actuación persigue la satisfacción del interés general-, y aplicar las soluciones del Derecho Administrativo para determinar la respuesta adecuada para cuando una actividad estatal interfiere con los intereses privados. (Durand y Perrino, 2022)

En otro extremo, se encuentran quienes fomentan la unidad del fenómeno resarcitorio al sostener la conveniencia metodológica de recurrir a un único cuerpo de normas para aplicarlas a la responsabilidad estatal, puesto que sería la técnica legislativa más adecuada para satisfacer la seguridad y coherencia del sistema jurídico. (Tanzi, et. al. 2013)

En caso de persistir aquella tendencia, podrían confirmarse los postulados de aquellos juristas que promueven la unificación del derecho de daños y la responsabilidad civil, pese a los intentos por distinguir las materias según su especialidad y de mantener la responsabilidad del Estado en el ámbito del derecho público para congraciarse con las autonomías provinciales.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barraza, J. I. (2014). La nueva Ley de Responsabilidad del Estado. Perspectivas e interrogantes. *El Derecho*, Tomo 260, 588.
- Durand, J. C., & Perrino, P. E. (2022). Algunas reflexiones sobre el régimen de responsabilidad del Estado y sus diferencias con el sistema de responsabilidad civil del derecho privado. *El Derecho - Diario*, Tomo 295.
- Maceyra, A. (2023). Análisis jurisprudencial sobre la omisión legislativa provincial en materia de responsabilidad del Estado.

- Revista Jurídica del Nordeste*, (17).
- Rosatti, H. D. (2014). *Ley 26.944. Responsabilidad del Estado. Análisis crítico y exegético.* Editorial Rubinzal – Culzoni.
- Tanzi, S. Y., Ubiría, F. A., & Fossaceca (h.), C. A. (2013). *Responsabilidad del Estado: Reflexiones sobre la conveniencia de su regulación en el Código Civil. Elementos para un adecuado encuadramiento.* La Ley.
- Tawil, G. S. (2019). *Responsabilidad del Estado.* Editorial Abeledo Perrot.

EJE TEMÁTICO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Temas Coyunturales De Derecho  
Público

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista De Doctorado - PEI-  
FD 2020/007 -